

Decreto No 04/2005

Yasenhamp, 15 de febrero de 2005.

Visto:

El Contrato de Locación de Inmueble realizado con el Superior Tribunal de Justicia de Entre Ríos.

Y Considerando:

Que de acuerdo a la Ordenanza Impositiva, el Municipio, en caso de atraso en el pago debe aplicar el recargo por mora más el interés punitivo.

Que el Superior Tribunal de Justicia solicita la no aplicación del recargo establecido en caso de dificultades financieras de dicho organismo.

Que atento que se trata de Organismos Oficiales encargados de la Administración de Justicia se podría contemplar estas situaciones especiales. -

Por ello:

El Presidente decreta Ad-Referendum de la honorable Junta de Fomento de Yasenhamp.

Art. 10) Eximase del recargo por mora establecido en la Ordenanza impositiva al Superior Tribunal de Justicia por el pago de las expensas y alquileres de los locales cuando esté fundado en dificultades financieras y por un plazo no mayor a 90 días a partir del cual se aplicarán los recargos por mora correspondientes.

Art. 20) Denegar el plazo establecido en el Art. 10) queda a criterio del Ejecutivo Municipal condonar intereses por mora.

Art. 30) Regístrese, archívese, publíquese.

HORACIO U. MEDYESCIGH

RUBEN N. VELEK  
Intendente